

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 8-2020/2021

En la ciudad de Granada, a diez de diciembre de dos mil veinte, se reúnen los miembros del **COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**, de forma telemática, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el acta 07-20/21

2. RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones de Segunda División Nacional Masculina y Primera División Nacional Femenina, que se han celebrado en la jornada del 6 de diciembre 2020, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

3.1 APLAZAMIENTOS DE ENCUENTROS

Vista la comunicaciones recibidas, bien por correo electrónico, o bien a través de la plataforma squad, donde uno o ambos equipos de cada encuentro, solicitan el aplazamiento o cambio de fecha de los encuentros que se relacionan, y teniendo en cuenta las circulares publicadas por la FABM en este sentido, este Comité acuerda aplazar dichos encuentros o cambiarlos de fecha tal y como se especifica:

EQUIPO A	EQUIPO B	NUEVA FECHA	HORA
Bm. Indalo	Bm. Roquetas	A Comunicar	A Comunicar
C. D. Bmp. Carbotocaitos	C. Bm. Ciudad de Dalías 2016	A Comunicar	A Comunicar

Los equipos de cada encuentro, de mutuo acuerdo, deberán acordar nueva fecha y hora del mismo, y comunicarla antes del 31 de diciembre de 2020.

3.2 TRAMITACIÓN LICENCIAS EQUIPO C. D. BMP. CARBOTOCAITOS

Visto el informe remitido por el Comité de Actividades de la F.A.BM., donde nos hace saber que a fecha de hoy el equipo de referencia no ha tramitado licencia alguna, incumpliendo lo establecido en el artículo 20 del R.G.C., así como en la NOREBA, este Comité acuerda:

Abrir trámite de información reservada, que se tramitará con el número 2-20/21 para conocer las causas por las cuales el C. BMP. CARBOTOCAITOS no ha tramitado licencia alguna de su equipo de Segunda División Nacional Masculina, **REQUIRIÉNDOLE**, para que en el plazo de **tres días**, alegue cuanto estime oportuno.

3.3 TRAMITACIÓN LICENCIAS EQUIPO C. BM. CIUDAD DE DALÍAS 2016

Visto el informe remitido por el Comité de Actividades de la F.A.BM., donde nos hace saber que a fecha de hoy el equipo de referencia no ha tramitado licencia alguna, incumpliendo lo establecido en el artículo 20 del R.G.C., así como en la NOREBA, este Comité acuerda:

Abrir trámite de información reservada, que se tramitará con el número 3-20/21 para conocer las causas por las cuales el C. BM. CIUDAD DE DALÍAS no ha tramitado licencia alguna de su equipo de Segunda División Nacional Masculina, **REQUIRIÉNDOLE**, para que en el plazo de **tres días**, alegue cuanto estime oportuno.

3.4 TRAMITACIÓN LICENCIAS EQUIPO C. BM. CANTERA SUR BAHÍA DE ALMERÍA

Visto el informe remitido por el Comité de Actividades de la F.A.BM., donde nos hace saber que a fecha de hoy el equipo de referencia no ha tramitado licencia alguna, incumpliendo lo establecido en el artículo 20 del R.G.C., así como en la NOREBA, este Comité acuerda:

Abrir trámite de información reservada, que se tramitará con el número 4-20/21 para conocer las causas por las cuales el C. BM. CANTERA SUR no ha tramitado licencia alguna de su equipo de Segunda División Nacional Masculina, **REQUIRIÉNDOLE**, para que en el plazo de **tres días**, alegue cuanto estime oportuno.

4. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

4.1 ENCUENTRO: E. M. CARBONERAS – BM. BAHÍA DE ALMERÍA ROQUETAS

Examinado el contenido el Acta del encuentro, así como el escrito de alegaciones presentado por el C. BM. CARBONERAS, este Comité acuerda:

Abrir trámite de información reservada que se tramitará con el número 5-20/21 para poder visionar el video del encuentro y conocer sobre el resultado del mismo, **REQUIRIENDO** a los árbitros del encuentro, D. Daniel Cárceles Paredes y D. Antonio Gutiérrez Muñoz para que en el plazo de 3 días, remitan informe a este Comité sobre el resultado parcial del encuentro en la primera parte, así como el resultado parcial del encuentro en la segunda parte, y el resultado final del encuentro.

4.2 APLAZAMIENTOS DE ENCUENTROS

Vista la comunicaciones recibidas, bien por correo electrónico, o bien a través de la plataforma isquad, donde uno o ambos equipos de cada encuentro, solicitan el aplazamiento o cambio de fecha de los encuentros que se relacionan, y teniendo en cuenta las circulares publicadas por la FABM en este sentido, este Comité acuerda aplazar dichos encuentros o cambiarlos de fecha tal y como se especifica:

EQUIPO A	EQUIPO B	NUEVA FECHA	HORA
Bm. Estudiantes	C. Maravillas Benalmádena	A Comunicar	A Comunicar

Los equipos de cada encuentro, de mutuo acuerdo, deberán acordar nueva fecha y hora del mismo, y comunicarla antes del 31 de diciembre de 2020.



5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta, son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 81 del R.R.D.

6. SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

7. RECURSOS.-

Contra estos acuerdos se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos. Siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Balonmano.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:10 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D

SECRETARIO C.C.D.